

Secretaria. 13-03-2020
Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por YORLIS PATRICIA SAAVEDRA MORALES, Contra JORGE LUIS HURTADO IBAÑEZ. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un acta de conciliación. Para Proveer.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA

Aracataca, trece (13) de marzo de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YORLIS PATRICIA SAAVEDRA MORALES
Demandado:	JORGE LUIS HURTADO IBAÑEZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00079-00

Del estudio de la demanda, se colige que del acta de conciliación acompañada a la misma, resulta a cargo de la demandada JORGE LUIS HURTADO IBAÑEZ una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422, 424 y 431 del C. G. P. en armonía con los artículos 621 y 671 del C. de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante YORLIS PATRICIA SAAVEDRA MORALES y a cargo del demandada JORGE LUIS HURTADO IBAÑEZ, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000.00), como capital insoluto de la obligación contenida en un acta de conciliación, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2019 y enero del 2020, como también as cuotas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención del 20% del salario mensual que recibe la parte demandada JORGE LUIS HURTADO IBAÑEZ., identificado con C.C. N° 1.084.727.999, como docente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

CUARTO: Oficiase a los GERENTE Y/O PAGADOR de dicha entidad a fin de que hagan los descuentos que le correspondan a los ejecutados y coloquen lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a nombre de YORLIS PATRICIA SAAVEDRA MORALES, identificado con C.C. N° 1.084.739.901. Líbrense los oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION
El auto anterior se notificó por estado
No. 01 de Hoy 14 de marzo de 2020
SECRETARIO